

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Catorce de Septiembre del año Dos Mil Veinte

PROCESO	ACCION POPULAR
DEMANDANTE	BERNARDO ABEL HOYOS MARTINEZ
DEMANDADO	Cromática Publicidad Exterior
RADICADO	050013103011-2018-00007-00
REFERENCIA	Requiere e incorpora

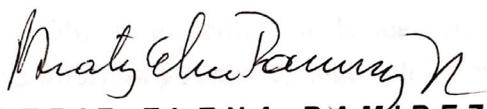
Se requiere, una vez más, al actor popular a fin de que se sirva notificar el presente trámite la sociedad accionada Cromática Publicidad Exterior, según los términos del 19 de febrero de 2018.

Se le advierte a la parte actora que, para la comunicación respectiva podrá hacer uso de la regla contenida en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020. Para ello, el interesado deberá formular petición en la que se afirme bajo la gravedad del juramento, el cual se entenderá prestado con la solicitud, que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la persona a notificar; adicionalmente, informará al Despacho la forma en la que obtuvo tal dirección electrónica, y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas entre sí.

De otro lado, a folios que anteceden, se observa publicación del aviso a la comunidad, la cual fue realizada con intervención de la Defensoría del Pueblo. La misma no puede incorporarse como efectiva, toda vez que en ella se indica una parte accionada diferente a la que corresponde en esta acción popular. Por lo tanto, habrá de repetirse.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.